

Seguro de Asistencia en Viaje

Documento de información sobre producto del seguro

Empresa: IMA IBÉRICA ASISTENCIA, SUCURSAL DE IMA ASSURANCES
ESPAÑA – COD DGSFP -: E0258



Producto: Seguro de Viaje AÉREO + ANULACION

Esta hoja de información es una breve descripción del seguro por lo que no está completa. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos tales como el certificado de la póliza o las condiciones generales y particulares de la póliza. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

IMA IBÉRICA le ofrece un seguro de asistencia en viaje para sus desplazamientos en la zona de cobertura contratada.



¿Qué se asegura?

Los principales supuestos asegurados son:

- ✓ Gastos de reubicación de viaje : 500€
- ✓ Gastos durante la espera : 500€
- ✓ Quiebra del proveedor : 500€
- ✓ Gastos de anulación de viaje.



¿Qué no está asegurado ?

PRINCIPALES EXCLUSIONES:

- ✗ La póliza puede tener, entre otras, alguna de las siguientes exclusiones:
- ✗ Quedan excluidos (salvo que expresamente se incluya en la garantía) los daños, situaciones, gastos y consecuencias derivadas de:
- ✗ Actos dolosos del tomador, Asegurado, beneficiario o causahabientes de estos.
- ✗ Enfermedades crónicas o preexistentes.
- ✗ Los relacionados con hechos producidos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.
- ✗ Las enfermedades, accidentes o hechos derivados del consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hayan sido prescritos por un médico.
- ✗ Guerras, manifestaciones, insurrecciones, huelgas, movimientos populares, actos de terrorismo, sabotaje, estén o no declaradas oficialmente.
- ✗ La transmutación del núcleo del átomo, así como de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas.
- ✗ Terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas y, en general los que procedan de desencadenamiento de las fuerzas de la naturaleza excepto para la garantía de anulación 15.
- ✗ Suicidio, intento de suicidio o autolesiones del Asegurado.
- ✗ Enfermedades infecciosas de aparición repentina y propagación rápida en la población, así como las provocadas por la polución y/o contaminación atmosférica.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

PRINCIPALES RESTRICCIONES:

- ! Los riesgos o coberturas no recogidos expresamente en la póliza, o los que aun recogidos en la misma se produzcan fuera del ámbito territorial cubierto o en el ámbito de la franquicia kilométrica establecido.
- ! Las prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente a la Aseguradora y aquellas para las que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización, salvo que dicha comunicación no haya podido llevarse a cabo por causa de fuerza mayor.
- ! Las acciones o actuaciones del asegurado contrarias a las instrucciones impartidas por parte de la Aseguradora.
- ! Solamente daremos cobertura hasta el límite de la suma asegurada.
- ! Coberturas válidas para viajes de hasta 34 días.
- ! La garantía de gastos de anulación de viaje tendrá validez si se contrata el mismo día del viaje. De no ser así tomará efecto siempre que transcurran al menos 72 horas entre la contratación del seguro y el hecho generador de la anulación del viaje.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En el ámbito territorial correspondiente a la opción contratada y reflejado en el Certificado de Seguro.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar la prima.
- Aminorar las consecuencias del siniestro.
- Comunicar al Asegurador todas las circunstancias que alteren el riesgo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago debe ser en los plazos establecidos en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza por el medio de pago indicado en la misma.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

En las fechas contratadas y reflejadas en el Certificado de seguro.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contrato tiene la duración establecida en la póliza. Usted tiene derecho a rescindir el contrato y, en su caso, oponerse a la prórroga del mismo, notificándolo por escrito a la entidad aseguradora, con un plazo de antelación de un mes a la finalización del contrato, o cualquiera de sus prórrogas.